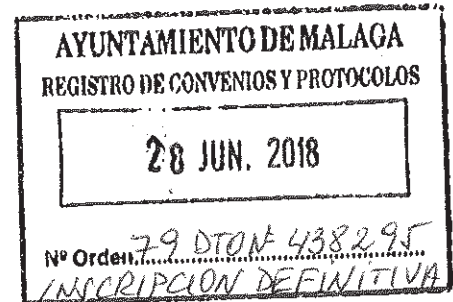


PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS ADIF-ALTA VELOCIDAD PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA “PLAN NACIONAL DE TERRITORIOS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA. PILOTOS DE EDIFICIOS INTELIGENTES”

A 25 de Junio de 2018.

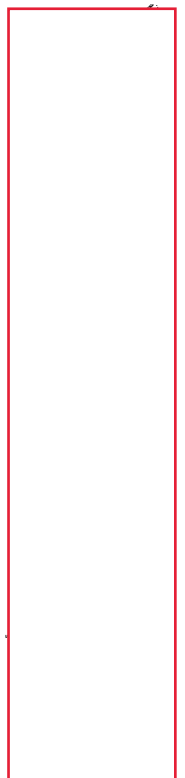
REUNIDOS



De una parte, D. **Francisco de la Torre Prados**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, interviene en su nombre y representación de la Corporación Municipal, elegido como tal en la Sesión Especial de Constitución celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en Pleno, con fecha 13 de junio de 2015, en la que se procedió a constituir la Corporación Municipal surgida de las elecciones del día 24 de mayo de 2015, conforme a la normativa aplicable, y que queda recogida en el Acta Número 9/15 de 13 de junio de 2015.

Y, de otra parte, D. **Juan Bravo Rivera**, Presidente de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF-Alta Velocidad) con NIF , que en lo sucesivo se denominará ADIF-Alta Velocidad, en virtud del Real Decreto 504/2016, de 18 de Noviembre, actuando en nombre y representación de ADIF-Alta Velocidad en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por los artículos 23.1 y 2.a del estatuto de ADIF-Alta Velocidad, aprobado mediante Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de ADIF-Alta Velocidad.

Los intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Protocolo y, en virtud de ello,



DECLARAN

I.- Que el Ayuntamiento de Málaga se va a presentar a la Convocatoria del “Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España. Pilotos de Edificios Inteligentes” publicada en el Boletín Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, en adelante “la Convocatoria”.

II.- Que el Plan Nacional de Territorios Inteligentes, evolución del Plan de Ciudades Inteligentes, incluye entre sus medidas, actuaciones dirigidas al tratamiento de los edificios como objetos internos de la ciudad inteligente, y a la integración de los primeros en las ciudades.

III. Que los edificios se integran en la ciudad inteligente como un nodo IoT (“Internet of Things”), que aporta la información del edificio a una plataforma de ciudad inteligente compatible con la norma UNE 178104

IV. La integración del nodo IoT del edificio con la plataforma de ciudad se recoge, parcialmente, en la norma UNE 178108 “Requisitos para la aplicación de la norma UNE 178104 en edificios inteligentes”. Esta integración permitirá que los objetos internos de la ciudad aporten a la plataforma datos relacionados como, por ejemplo, niveles de contaminación atmosférica a diferentes alturas, acústica o del agua; información meteorológica como velocidad del viento, temperatura, humedad o pluviometría; información de consumos de servicios como energía eléctrica, el agua, el gas o gasoil; información de la energía producida y capacidades de almacenamiento; flujos y número de personas en el interior, entre otras. Además, frente a situaciones excepcionales, el edificio es un elemento esencial en la constitución del contexto informativo necesario para la gestión de eventos en curso dentro del área urbana, como incendios, ocupación, nivel de CO², inundaciones, escapes de gas, derrame de sustancias peligrosas, y otras.

V. Que la base QUINTA de las Bases de la Convocatoria establece, como requisito de participación que, en el caso de edificios que no sean propiedad del Ayuntamiento solicitante, también será requisito, para que la solicitud sea tomada en consideración, que la ciudad, a la fecha de presentación de su solicitud, haya alcanzado y efectivamente suscrito los convenios y acuerdos de colaboración con los titulares de los objetos internos, o con cualesquiera otros agentes con derechos sobre dichos objetos internos y cuya autorización o participación activa sean necesarias para que la ejecución material del proyecto sea viable.

VI. Que es voluntad de las partes desarrollar mecanismos que favorezcan el desarrollo tecnológico y económico de las ciudades.

VII.- Las partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y, entendiendo beneficiosa la colaboración entre ambas, acuerdan los términos en que se

desarrollará el marco de colaboración en el caso de que el Ayuntamiento de Málaga obtenga los fondos necesarios en dicha convocatoria, conforme a los siguientes,

TÉRMINOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga y la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF-Alta Velocidad), consideran de forma positiva la integración de los edificios como objetos internos de la Ciudad de Málaga, mediante un nodo IoT (“Internet of Things”), con la plataforma de ciudad inteligente del Ayuntamiento de Málaga.

SEGUNDA.- En la estación de Málaga María Zambrano existe un gran tránsito de personas y vehículos que inciden en la actividad económica de la Ciudad, siendo la más importante la actividad turística que interactúa con los servicios públicos municipales

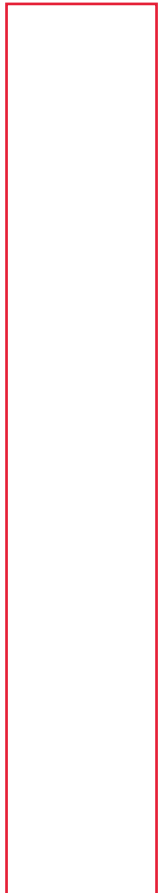
TERCERA.- El Ayuntamiento de Málaga, necesita conocer la información que se genera en la infraestructura recogida en el punto anterior y que se deriva de su actividad a través de sistemas integrados con su Plataforma de Ciudad Inteligente

CUARTO.- ADIF-Alta Velocidad a fin de mejorar su operativa y ofrecer un servicio de mayor calidad también necesita conocer el funcionamiento de los servicios municipales y la actividad diaria de los eventos de la Ciudad de Málaga

QUINTO.- ADIF-Alta Velocidad es conocedor del Proyecto que presentará el Ayuntamiento de Málaga y participará de forma activa, permitiendo que, en el caso de que el Ayuntamiento de Málaga resulte beneficiario del Proyecto, se lleve a cabo instalaciones de dispositivos en sus infraestructuras que aseguren los fines del proyecto, y siempre y cuando se conceda la subvención con cargo a la Convocatoria del Plan Nacional de Territorios Inteligentes,

SEXTO.- El Ayuntamiento de Málaga, en el caso que resulte beneficiaria de la subvención asumirá todos los gastos de compra, instalación y mantenimiento recogidos en el Proyecto hasta un periodo máximo de cinco años en el que se concreta su vigencia. Dicho compromiso de gasto quedará siempre afectado a la vigencia del Proyecto subvencionado con la Entidad Estatal Red.es.

SEPTIMO.- En el caso de que el Ayuntamiento de Málaga resulte beneficiaria del Proyecto, ambas partes se comprometen a formalizar un Convenio que



detallará los términos de la participación, así como los derechos y obligaciones de las partes.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente protocolo, mediante ejemplar duplicado, en el lugar y fecha ut supra.

Este Protocolo ha sido
efectivamente firmado

El Alcalde del Ayuntamiento de
Málaga

El Presidente de ADIF-Alta velocidad



Fdo.: Francisco de la Torre Prados



Fdo.: Juan Bravo Rivera

ILIGENCIA: SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE PROTOCOLO ES CONFORME CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA -PRESIDENCIA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2018"

ASIMISMO, SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR LA FORMALIZACIÓN DEL PROTOCOLO CITADO, CON EFECTOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN.

EN MÁLAGA, A 25 DE JUNIO DE 2018



FDO. DANIEL VERA OLEA